

partir de primero de octubre de 1937; mandando a la Administración que adopte las medidas adecuadas para la plena efectividad de tales derechos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 25 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de diciembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Vázquez Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Vázquez Pérez, Sargento de Complemento de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de junio de 1968 y 27 de septiembre de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad pretendida por el Abogado del Estado y estimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Manuel Vázquez Pérez contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de junio de 1968 y 27 de septiembre de 1969; ésta denegatoria de la reposición contra aquella formulada, debemos revocar y revocamos tales resoluciones por contrarias a derecho declarando el que corresponde al actor para que se fije como fecha inicial para el percibo de su pensión de retiro actualizada la de 1 de julio de 1967; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 25 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de enero de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Zurita.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Rodríguez Zurita, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de octubre de 1968, sobre actualización haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con aceptación del criterio que en primer lugar alega el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la caducidad del recurso contencioso-administrativo que don Manuel Rodríguez Zurita interpuso contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de octubre de

1968, sobre actualización de su haber pasivo; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 25 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de diciembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bonifacio Llorente Prieto.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Bonifacio Llorente Prieto, Sargento de la Policía Armada quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de junio de 1969, sobre actualización pensión, se ha dictado sentencia con fecha 31 de diciembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por la Abogacía del Estado debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bonifacio Llorente Prieto contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de junio de 1969 que desestimó recurso de reposición que formuló contra la base de actualización de la pensión de retiro que como Sargento de la Policía Armada le corresponde, acto administrativo que por aparecer ajustado a derecho declaramos válido y subsistente; sin expreso pronunciamiento sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 25 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de diciembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramiro Guerra Durán.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramiro Guerra Durán, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de septiembre de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Ramiro Guerra Durán, contra el Acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de septiembre de 1969, que desestimó su pretensión en orden a la actualización de su pensión, debemos declarar y

declaramos válida y subsistente tal resolución, por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 25 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de enero de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rivera García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Rivera García, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de abril y 18 de junio de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento especial sobre las costas, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rivera García contra el Acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar dictado el día 18 de junio de 1968, que desestimó la reclamación promovida contra el que también dictó dicho Organismo el 18 de abril anterior, en orden a la fijación del haber pasivo de dicho denunciante.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 25 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de diciembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael García Castellón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Rafael García Castellón, representado por el Procurador don Manuel Lozano Montero, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Ministerio del Ejército de 4 de marzo de 1968 sobre revisión de expropiación, se ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo entablado por don Rafael García Castellón contra la resolución del Ministerio del Ejército de 4 de marzo de 1968, debemos revocarla y la revocamos en cuanto es contraria a derecho, declarando que el depósito constituido por el Ministerio del Ejército con fecha 30 de julio de 1947 en la Caja de Depósitos por cuantía de 1.724,50 pesetas y 1.724,36 pesetas, con números de entrada 736.219 y 736.252 y de registro 74.677 y 74.710, respectivamente, no tienen más virtualidad que la

de previos para la urgente ocupación de las fincas números 10 y 52 parcelas 10 (70) del polígono 9 y 45 (25) y polígono 10, expropiados, y sitas en el término municipal de Hoyos de Manzanares al sitio de Navalopinós, debiendo seguirse el expediente para la definitiva valoración y justiprecio de las fincas con arreglo a las normas de la Ley de 10 de enero de 1879 y Real Decreto de 10 de abril de 1881, en los términos establecidos en el quinto considerando; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 18 de febrero de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Teniente Coronel de Artillería del Servicio de Estado Mayor don Gonzalo de Benito de Sola.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Teniente Coronel de Artillería del Servicio de Estado Mayor don Gonzalo de Benito de Sola, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 18 de febrero de 1971.

BATURONE

ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, a don Alfonso Prini Perona, Jefe de Protocolo del Ayuntamiento de Málaga.

A propuesta del Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Estrecho, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por don Alfonso Prini Perona, Jefe de Protocolo del Ayuntamiento de Málaga, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 20 de febrero de 1971.

BATURONE

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 377/1971, de 25 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria a emitir ocho mil millones de pesetas nominales en obligaciones que se denominarán «Obligaciones INI, emisión 1971».

La Ley fundacional del Instituto Nacional de Industria de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, actualizada por el Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta, de veinticuatro de diciembre, autoriza a dicho Organismo a emitir obligaciones nominativas o al portador, siempre que la operación sea autorizada por Decreto, en el que podrá concederse la garantía del Estado para el pago del capital y los intereses de las obligaciones emitidas.

En el artículo quinto de la expresada Ley se señalan las ventajas de índole fiscal de que disfrutarán los expresados títulos y la posibilidad de que las Entidades de Crédito, Seguro,